



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 1 DE FEBRERO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**

32

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN "MI PASAJE APOYO A MUJERES" EJERCICIO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2024

Licenciada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y X, 5 fracción III y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 23 del Decreto 29511/LXIII/23 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la

administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Asimismo el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para diferentes grupos de población en el estado de Jalisco.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, señala en su artículo 336, señala que el Gobierno del Estado deberá implementar programas sociales en materia de política social enfocada apoyar a las personas usuarias del transporte público en beneficio de las personas adultas mayores, con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social y otras personas que se consideren prioritarias.

IX. Por su parte, el artículo 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establece que se deberán emitir los lineamientos que regulen el otorgamiento de los apoyos respectivos para cada ejercicio fiscal, los cuales deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios.

X. En suma, en el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social

materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje Apoyo a Mujeres, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación durante el año 2024.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito del transporte para mujeres como un derecho social, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social denominado Mi pasaje apoyo a mujeres.

Según el Programa denominado Ciudades del Futuro, donde se desprende el Diagnóstico para el desarrollo de un Estudio de Diseño de Política de Tarifas de Transporte Social, elaborado por la Embajada Británica en México durante los años 2019 y 2020, el 20% de los hogares en Jalisco reciben un ingreso promedio de \$7,868 pesos al mes, en donde las mujeres reciben dos mil pesos mensuales menos (\$5,606 pesos al mes en promedio) en comparación con los hombres.

Luego bien, las personas económicamente activas dedican entre el 24% y el 50% de sus ingresos a gastos asociados al transporte público, en donde las mujeres dedican entre el 26% y el 57% de su ingreso en el transporte público.

Con base en el mismo Diagnóstico, las personas de bajos ingresos son las que utilizan en mayor medida el transporte público en Jalisco y dedican una mayor proporción de su ingreso para cubrir dicho gasto, por lo que en caso de que la población de bajos ingresos, en específico las mujeres, redujeran ese gasto, mejoraría significativamente la calidad de vida al permitirles utilizar su ingreso en otros rubros, como la salud, educación, esparcimiento, entre otros.

De igual manera, conforme al diagnóstico de referencia, la mayoría de los viajes que realizan los hombres del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) son pendulares (de ida y vuelta), mientras que los de las mujeres son principalmente encadenados (con diversas paradas). Los hombres viajan regularmente en horas pico de la mañana y la tarde y son principalmente para ir al trabajo (42%) o a la escuela (21%). Sin embargo, las mujeres del AMG dividen sus viajes en una diversidad de actividades como compras (23%), trabajo (22%), escuela (18%) y llevar o recoger a alguien (15%), patrón que se podría explicar debido a los viajes de cuidado, o actividades adicionales al trabajo formal o informal que realizan las mujeres.

Así entonces, se desprende que las mujeres utilizan el transporte público en mayor medida que otros medios de transporte, y que aquellas con menores ingresos son quienes utilizan más el transporte público y menos el transporte privado.

En promedio las mujeres utilizan en mayor medida el transporte público y realizan varias paradas en un viaje. Específicamente las mujeres de la periferia optan por caminar para limitar el uso de los medios de transporte con costo.

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del Programa "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres", implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en el ejercicio 2021 con un presupuesto de \$40'000,000.00 logró superar la meta de arranque proyectada originalmente para beneficiar a 11,732 mujeres con rezago social residentes en el Área Metropolitana de Guadalajara; logrando entregar el beneficio del transporte público gratuito a 12,121 mujeres; esta meta se pudo alcanzar

debido a que el Programa sólo sufraga de los 730 pasajes otorgados a cada beneficiaria, los utilizados efectivamente por las mismas, generando economías con los pasajes no utilizados y consecuentemente adecuando el presupuesto economizado para implementar mayor número de beneficios.

Resulta claro y notorio, que el impacto económico negativo que ha causado la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha afectado en mayor medida, a la población de bajos recursos, por lo que las mujeres que cuentan con rezago social, son las que resienten esta situación con una mayor gravedad; lo que deriva en una calamidad² a dicho sector de la población.

Por acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se otorga apoyo al transporte público a las mujeres con rezago social en el Área Metropolitana de Guadalajara y los municipios de Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande para el ejercicio 2022 y se decreta la reducción de la tarifa de transporte público conforme a los artículos 154 y 158 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco a las beneficiarias de dicho apoyo, mismo que fue publicado con fecha 05 de febrero de 2022 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"³, se decretó como calamidad pública y por tanto de interés social, la situación que viven las mujeres que residen en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con grados de rezago social conforme a los criterios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en el Área Metropolitana de Guadalajara y los municipios de Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, así como las afectaciones económicas derivadas de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) a dicho sector y, por tanto se les hace la entrega del subsidio con una dotación de 730 pasajes de manera anual a 14,368 mujeres beneficiadas con un presupuesto de \$40'000,000.00.

Cabe mencionar que durante los ejercicios 2021 y 2022 en atención a la calamidad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la IMPLEMENTACIÓN del Programa operó bajo la normatividad de Lineamientos; para el ejercicio fiscal 2023 el Programa transita a operar bajo la normatividad de Reglas de Operación derivado de la expedición de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, publicada el 19 de octubre del año 2022, en el PERIÓDICO oficial "El Estado de Jalisco", la cual contempla a las mujeres con rezago social como grupo prioritario susceptible al subsidio al transporte público a través de los programas sociales.

En el ejercicio 2023, se amplió la cobertura geográfica del Programa a 19 municipios, incluyendo a Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos y Tala, donde podrán acceder al beneficio del Programa las mujeres que en los mismos residen, con una inversión en el programa de \$50,500,000.00 de pesos.

A nivel nacional existen programas similares, tomando en cuenta que se le otorga el transporte público gratuito a Mujeres, es el caso de "Transporte Violeta" el cual proporciona el servicio de transporte gratuito a mujeres y sus hijas e hijos menores de 12 años.

1 Embajada Británica en México (2020). Programa Ciudades del futuro: Diagnóstico para el desarrollo de un Estudio de Diseño de Política de Tarifas de Transporte Social.
2 Desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas, según el diccionario de la lengua española de la Real Academia Española.
3 El Estado de Jalisco Periódico Oficial (2022). Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 006/202. Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-05-22-v.pdf>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO.

Es innegable que las personas de bajos ingresos son las que utilizan en mayor medida el transporte público en Jalisco y dedican una mayor proporción de su ingreso para cubrir dicho gasto, por lo que la disminución de la proporción que dedica la población de bajos ingresos, y en específico las mujeres, al gasto en transporte público mejoraría significativamente la calidad de vida al permitirles utilizar su ingreso en otros rubros, como la salud, educación, esparcimiento, entre otros.

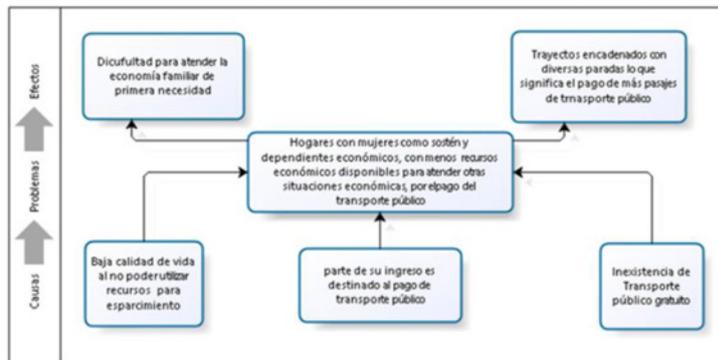
Existen zonas de rezago social determinadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), las cuales se pueden desagregar en las Áreas de Geostatística Básica (AGEB) con grados de rezago social publicadas por la misma dependencia.

Estos grados de rezago se clasifican en un índice que ordena de mayor a menor grado el rezago social, el cual es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Así entonces, implementar un subsidio a la tarifa del transporte público focalizado a éste perfil ayudaría a disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, utilizar sus ingresos en otras actividades.

Debido a lo anterior, resulta trascendental focalizar subsidios a la tarifa, lo que permitiría que las personas no limiten el uso de transporte público por razones económicas, y por ende tener un impacto directo en la calidad de vida de las personas, particularmente de las mujeres.

Árbol de problemas.



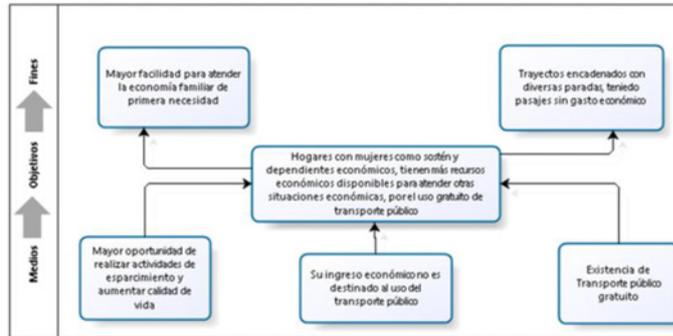
Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

El Programa, representa una disminución de gasto en la economía familiar al contar con los pasajes gratuitos por lo que ya no se reserva recurso económico para el pago de transporte público en los hogares donde las mujeres son el sostén de la familia.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN.

El Programa, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a las mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos; que residan en el área de cobertura geográfica referida; busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para las integrantes que son el pilar de la casa, en este mismo sentido las familias podrán disponer de una mayor cantidad de su ingreso para destinarlo a otro tipo de necesidades.

Árbol de Objetivos.



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

Lógica causal del Programa.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje apoyo a Mujeres
Modalidades de Apoyo	Bienes
Derecho social y humano	La fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece como derecho en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para diferentes grupos de población en el estado de Jalisco. En relación con el artículo 335 de Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social; Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Publico
Presupuesto autorizado	30,500,000.00
Clave presupuestaria	28365000 1100000247349B14416
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses

Clave del programa presupuestario	349		
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje Apoyo a Mujeres		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$2,135,000	7%	1100000247349B24416
	Uso de los gastos de operación		
	Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del Programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos, destinado al uso del transporte público, con la entrega de pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), las mujeres con rezago social que residan en el área de cobertura geográfica referida.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Otorgar un apoyo a los hogares donde las mujeres que son el sostén económico de una familia que tienen dependientes económicos, para que los recursos económicos destinados al pago de transporte público, no sea una razón por la cual no puedan atender los gastos necesarios del hogar.

II. Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las mujeres con rezago social que residan en el área de cobertura geográfica referida, con pasajes gratuitos para el transporte público por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, y así disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, puedan utilizar sus ingresos en otras actividades.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Se contempla como población potencial, las mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos; que residan en el área de cobertura geográfica referida, con un rango de edad de veinticinco a sesenta y cuatro años, con un ingreso familiar menor a \$13,439.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 M.N) mensuales, correspondientes al decil número V de Ingresos y Gastos de Hogares en Jalisco de la clasificación de la Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) para el año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa, son las mujeres mayores de 25 y hasta 64 años, que son el sostén económico de una familia con dependientes económicos y que residan en la cobertura geográfica establecida por el Programa, con un ingreso familiar menor a \$13,439.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 M.N) mensuales, correspondientes al decil número V de Ingresos y Gastos de Hogares en Jalisco de la clasificación del INEGI. Además, de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad y de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa para el ejercicio 2024.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

PROGRAMA "MI PASAJE APOYO A MUJERES" 2024					
Población Potencial 2024 ⁽¹⁾	Beneficiarias del Programa en 2023 ⁽²⁾	Presupuesto autorizado 2024	Porcentaje de gastos de operación	Presupuesto disponible para entrega de apoyos	Población objetivo 2024 ⁽³⁾
81,189	20,402	\$30,500,000.00	\$2,135,000.00 7% del presupuesto autorizado	\$28,365,000.00	20,402 25% de la población potencial ⁽¹⁾

(1) Hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar (2020). Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario ampliado. Microdatos.
(2) y (3) Este dato refiere a los beneficiarios que recibieron pasaje una vez al año, conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2023.
4 INEGI. Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares (2020). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pqx=Hogares_Hogares_10_8a5eaa85-Ra0-41f2-ae0a-cdc75a171b32&idm=54&opcl

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de mujeres objetivo del Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los Programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis Programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Bienestar Económico	
Nombre del Programa	Objetivo del Programa

Mujeres Líderes del Hogar	Otorgar apoyo económico a hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad o personas con alguna discapacidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias
Empresarias de Alto Impacto	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Fuerza Mujeres	Apoyar a mujeres propietarias de negocios del estado de Jalisco, mediante la entrega de un apoyo económico y digital, para la construcción de su autonomía económica y disminución de la brecha digital.

Fuente: SSAS (diciembre 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Bienestar+Econ%C3%B3mico>

En el ámbito federal se identificó como acciones potencialmente complementarias, el FOBAM. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres que puede ser consultado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908>. Así como el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras disponible en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

En especie: Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público a mujeres mayores de 25 y hasta 64 años que son sostén económico de una familia con dependientes económicos y que residan en la cobertura geográfica establecida por el Programa, con un ingreso familiar menor a \$13,439.00 por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine. El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas beneficiarias, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas beneficiarias, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

9.3. TEMPORALIDAD

Los apoyos, serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados "Mi Pasaje", en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2024, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Tener un rango de edad de entre 25 a 64 años.	3 Copias de la Clave única de Registro de Población (CURP); 3 Copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional). En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de original y 3 copias de una identificación vigente con fotografía.
2.- Tener su residencia dentro de alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura geográfica	Original y 3 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser: <ul style="list-style-type: none"> • Agua, • Luz, • Telefonía Fija, • Carta de Residencia emitida por autoridad municipal o ejidal en la que reside. • Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.
3.- Que sean mujeres sostén económico de una familia con dependientes económicos;	Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual declare que es mujer sostén de una familia con dependientes económicos.
4.- Tener un ingreso menor a \$13,439.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 M.N) mensuales	Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) que incluye estudio socioeconómico

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán beneficiarias del Programa, las mujeres que residan en la cobertura geográfica referida prioritariamente en zonas de alto y muy alto grado de rezago social, conforme a los criterios de CONEVAL y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, las cuales ingresarán al padrón de personas beneficiarias.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de personas beneficiarias y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, se le entregarán los apoyos del mismo tomando en consideración la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Los resultados de la selección de beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1814

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y recibir asesoría para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo y entregar su documentación completa establecida en las presentes Reglas en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las beneficiarias del Programa.
- IV. En caso de muerte de la beneficiaria.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi Pasaje Apoyo a Mujeres, por parte de las beneficiarias, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- VII. Cuando la beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi Pasaje Apoyo a Mujeres, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- VIII. Cuando la Secretaría, detecte que la beneficiario se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los Programas estatales: "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" o "Mi Pasaje para Estudiantes" la beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el Programa al que se acogerá.
- IX. Cuando la beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

X. Cuando la beneficiaria cumpla 65 años de edad.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

1. El fallecimiento de la beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
2. Cuando la beneficiaria cumpla 65 años de edad, respaldada con la constancia de la clave única de registro poblacional donde conste que cumplió los 65 años previamente al inicio del periodo de refrendo establecido en la convocatoria que emita la Secretaría para tal efecto.
3. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la beneficiaria.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria del Programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la beneficiaria dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria, cuadra en la causal VI del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el ejercicio inmediato siguiente de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Las beneficiarias que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a el Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiadas o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, y por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

b) Difusión: la Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de operación, a la ciudadanía en los medios señalados en el inciso anterior.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán acceder a la plataforma establecida por la Secretaría para tal fin durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de las presentes Reglas de operación.

d) Selección de las beneficiarias: Serán las beneficiarias del Programa, mujeres de 25 y hasta 64 años, que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de personas beneficiarias.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las mujeres de 25 y hasta 64 años que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las beneficiarias, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

g) Seguimiento a las beneficiarias: El seguimiento a las beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredite el uso de los pasajes con un reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas y su Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, cuando así se requiera.

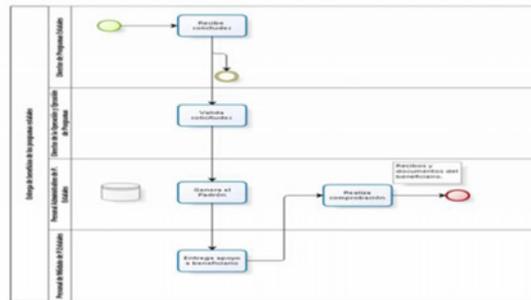
Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.4 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del apartado Los Compromisos de la Secretaría con numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- 1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:
 - a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
 2. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
 3. Fianza que garantice el monto del Fondo
 4. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
 5. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.
- 2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "Mi pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;

- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del Programa y demás normatividad que lo rige; asimismo, se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido al 30 de agosto del 2024. Los montos no comprometidos al 30 de agosto del 2024, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda pública a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

La Secretaría, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias del primer semestre (primera entrega) y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024; en lo que respecta a los expedientes de las personas beneficiarias del segundo semestre (segunda entrega), se realizará la digitalización de los mismos y se entregarán de igual forma a la SHP al término del presente ejercicio fiscal.

12.2 Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 7% del presupuesto; recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las personas objeto de atención del presente Programa.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 349 Mi Pasaje para Mujeres							
* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Monitoreo de la Hacienda Pública (SHPP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2024.							
NIVEL	NOBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	21.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coefficiente de GINI	La población jaliscoense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	El Índice de Gini permite cuantificar "lo alejada" que una distribución se encuentra de la "distribución perfectamente igualitaria". En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el grado de desigualdad que existe en una población. La proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta. Es sencillo comprobar que para rentas no negativas sólo puede tomar valores entre cero y uno. Si es igual a 0 nos indica que estamos ante la distribución perfectamente igualitaria, mientras que un Gini igual a la 16 unidad refleja una distribución donde la desigualdad es máxima. El gozar de una interpretación muy intuitiva y el verificar las cuatro propiedades consideradas básicas junto a la invarianza ante incrementos proporcionales en las rentas explica que sea el índice que tradicionalmente más se ha utilizado en la literatura empírica de desigualdad. Sin embargo, existen otros índices que, además de las anteriores,	0.37	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2024.

				verifican propiedades normativas añadidas que los hacen más atractivos que el Índice de Gini. Nota: Para mayores referencias para el cálculo del coeficiente Gini, consultar Atkinson y Bourguignon (2000) http://decon.edu.uy/~mitomp/desigualdad.pdf (Pag.- 16)					Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020. https://www.inegi.org.mx/programa/masi/enighnrc2020/#tabulados
Propósito (Resultados del Programa)	Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público	Las mujeres del estado de Jalisco, que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo.	(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año anterior) *100	3.01	Porcentaje	Biennial			
Componente B1	Porcentaje de pasajes utilizados	Subsidios (Boletos/Tarjetas) utilizados por las mujeres de 25 a 64 años que son el sostén económico de una familia con dependientes económicos	(Número de pasajes utilizados en el periodo t / Número de pasajes entregados en el periodo t) *100	100	Porcentaje	Trimestral		Expedientes a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Actividad B1-01	Total de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de las beneficiarias apoyadas por el Programa, en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados (Realizado) / Número de registros publicados (Programado)) *100	20,402	Registro	Trimestral		Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/	
Actividad B1-02	Total de mujeres beneficiadas	Validación de solicitudes de pre-registro de mujeres, para retiro o nuevo ingreso al Programa	(Número de mujeres beneficiadas (Realizado) / Número de mujeres beneficiadas (Programado)) *100	20,402	Mujer	Trimestral		Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/	
Componente B2	Porcentaje de gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado en el periodo t / Gasto de operación, difusión y/o evaluación programado en el periodo t) *100	100	Porcentaje	Semestral		Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión	

Actividad B2-01	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado)) * 100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del programa, acompañado del informe financiero, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad B2-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado)) * 100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.
La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sig/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 349.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio para su posterior publicación en la página de la Secretaría

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el 2024, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente:

liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que considere pertinentes

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

[La Dirección de Programas Estatales](#)

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarias de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Clave única de Registro de Población; y
 - d) Lugar y fecha de nacimiento;
- además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarias en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1814

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del siguiente año, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año. Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 DE REFRENDO SEMESTRAL

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

Bastará con presentar su Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

19.2 NUEVO INGRESO.

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de mujeres considerando los siguientes supuestos:

1. Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para sustituir los espacios de las beneficiarias que causaron baja en el Programa "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres" en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
2. Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las reglas de Operación del programa "MI PASAJE APOYO A MUJERES ", para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de enero del año 2023, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Mi Pasaje Apoyo Mujeres", para el ejercicio fiscal 2023, para acceder a los apoyos del Programa materia de las presentes Reglas de Operación, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en estas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

Secretaría del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN "MI PASAJE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES" EJERCICIO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2024

LICENCIADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, Secretaria de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y III; 5 fracciones, IV y V; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 6 fracción IV incisos a) y f); 21 fracción I; y 22 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8 y 9 fracciones IV, XII, XVII y XX, 17 fracciones II y III y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 23 del Decreto 29511/LXIII/23 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas

públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser persona beneficiaria de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.

IX. Por su parte, en el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio 2024.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas Adultos Mayores.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 686,074 personas adultas mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 8.2% de la población total del Estado que asciende a 8 millones 348 mil 151 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 9.9%.¹

En el caso de las personas adultas mayores de Jalisco, el 27.9% padece de al menos 2.1 carencias sociales, la contraparte nacional muestra que el 37.9% de las personas adultas mayores viven con 2.4 carencias sociales. Como podemos apreciar, Jalisco se encuentra 10 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, sin embargo, tenemos aún poco más de 191 mil personas adultas mayores con más de 2 carencias sociales, por lo que se requieren acciones como las del Programa, para contribuir a que ejerzan sus derechos y recuperen su independencia al movilizarse sin costo a través del transporte público.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del programa Bienvenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017.² y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Adultos Mayores en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad en adultos mayores, siendo: 1) Tarjeta de Adulto Mayor de Australia del Sur. 2) Envejecimiento Comunitario en Casa (Community Aging in Place, CAPABLE.). 3) Subvenciones Comunitarias del Centro Nacional de Transporte de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (National Aging and Disability Transportation Center: NADTC).

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Jalisco la población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (línea de

Bienestar mínimo – Línea de Pobreza extrema por ingresos) en 2021 es del 27% 1. Para el mismo periodo en 2020, la población en cuestión correspondía al 28.9%, lo que nos indica una disminución de 1.3 puntos porcentuales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH 2020), en Jalisco las personas adultas mayores de 60 años que son perceptores de ingresos tienen un ingreso promedio trimestral de \$24,237 pesos los hombres y \$14,449 pesos las mujeres. Debemos considerar que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Jalisco hay 686,074 personas Adulta Mayores, y de acuerdo al CONEVAL, 220,100 de esas personas tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima, lo que representa un poco más del 32% del total de personas adultas mayores de nuestro Estado.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de implementar estrategias que atiendan problemáticas específicas, en este sentido han existido programas como "Llega", el cual consistía en un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, posteriormente en la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa "Bienesales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", con cobertura geográfica en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), integrados por Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta.

Durante el año 2019, el Programa lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas personas beneficiarias, de las cuales 11,638 (once mil seiscientos treinta y ocho) personas ingresaron a la modalidad "Mi Pasaje" para Personas Adultas Mayores, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado a el Programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el Programa ya tenía asignado.

Cabe resaltar, que se percibió un aumento considerable en el uso de medios digitales para la inscripción, debido a que alrededor de 22,000 (veintidós mil) personas adultas mayores llevaron a cabo su registro a través de la plataforma digital destinada para ello, situación que ha reforzado la modernización en los procesos del Programa.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que el Programa migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al Programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas mayores, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en el Programa.

En el 2021, el Programa atendió a la población adulta mayor con reglas de operación exclusivas para dicha población objetivo con la finalidad de ser transparentes en el uso de los recursos y tener claridad en la estrategia implementada para la atención mediante el programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores.

El Programa durante el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019 y 2020, por medio de la Dirección de Programas Estatales, se midió periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitieron la generación de información que retroalimentó de forma constante a el Programa, y se generaron respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

Para el ejercicio 2023, como innovación el Programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores, en pro de este grupo etario, disminuye el rango de edad de 65 años a 60 años como requisito para

recibir el apoyo al transporte público gratuito, beneficiando a las personas adultas mayores desde el inicio de la edad senil.

1 Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Ficha Adulto Mayor (2020). Disponible en: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>

2 Linter Consultores de México S.C. (2017). Diagnóstico de los problemas públicos del programa Bienevales para adultos mayores y personas con discapacidad. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/1992>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de las personas adultas mayores de 60 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar, ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del programa "Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", elaborado en el año 2017, por Linter Consultores de México S.C., y que sirve como referencia para Mi pasaje para Adultos Mayores, en tanto no exista un diagnóstico actualizado, se define que el programa contribuye a disminuir los obstáculos en la movilidad accesible de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.

En el diagnóstico de referencia se establece que según la guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS) "Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía (2007)"³, los servicios de transporte en sus distintas modalidades están disponibles en la mayoría de las ciudades. Sin embargo, muchas veces no son accesibles para las personas adultas mayores de 65 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar. Tanto la OMS como el reporte de Frye para el Programa de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2013), coinciden en que dentro de los tipos de barreras que existen se encuentra que, de acuerdo con un estudio realizado por la coalición estadounidense "Transportation for America" (2011), el envejecimiento es una de las causas del empobrecimiento poblacional, sobre todo si no se cuenta con seguridad social adecuada. Por tanto, el costo del transporte es un factor clave para la accesibilidad de los adultos mayores. Además, es importante considerar que el 8.2% de la población total de nuestro estado corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más, y que la mayor parte de esa población se encuentra en los municipios del AMG.

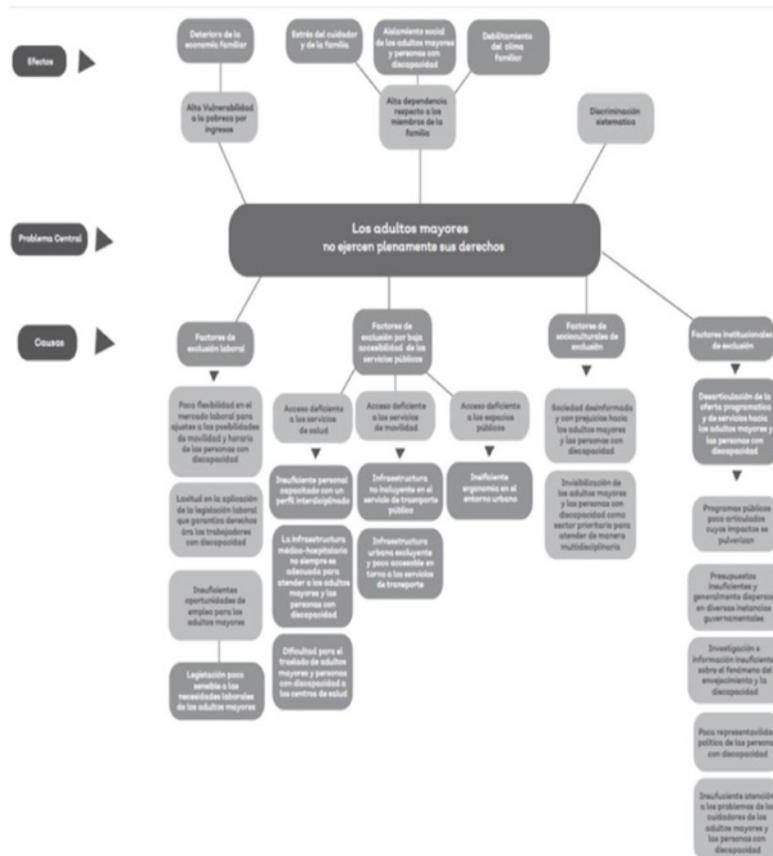
Derivado de lo anterior, podemos percatarnos que las personas adultas mayores no ejercen plenamente sus derechos, esto a causa de factores de exclusión laboral, ya que las oportunidades de empleo para personas adultas mayores es insuficiente; otra causa son los factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos, como el acceso deficiente a los servicios de salud, el acceso deficiente a los servicios de movilidad y el acceso deficiente a los espacios públicos; también se presentan factores socioculturales de exclusión, los podemos ver con una sociedad desinformada y con prejuicios hacia las personas adultas mayores, además de que son invisibilidades como un sector prioritario para atender de manera multidisciplinaria; y finalmente, otra de las causas son los factores institucionales de exclusión, pues existe una desarticulación de la oferta programática y de servicios hacia las personas adultas mayores, esto por presupuestos insuficientes y generalmente dispersos en diversas instancias gubernamentales, información e investigación insuficiente sobre el fenómeno del envejecimiento, insuficiente atención a los problemas de quienes cuidan de las personas adultas mayores y programas públicos poco articulados cuyos impactos se pulverizan.

3 Organización Mundial de la Salud (2005). Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía. Disponible

en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305_spa.pdf

La problemática presentada nos da como resultado efectos negativos, tales como: una alta dependencia respecto a los miembros de la familia, ya que las personas adultas mayores tienden el aislamiento social, o se presenta estrés del cuidador y de la familia o los lleva al debilitamiento del clima familiar; una discriminación sistemática; además de una alta vulnerabilidad a la pobreza por ingresos, que conlleva a un deterioro de la economía familiar.

Árbol de problemas sobre la movilidad de las personas adultas mayores.



Fuente: Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienestar para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linier Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.	Alternativa 3. Adoptar una política de subsidio unificado.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	A diferencia de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.	Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.	Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.	Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.
Transparencia	Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la reventa de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.	Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.	Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores
Modalidades de Apoyo	Bienes
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social; Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Público
Presupuesto autorizado	59,500,000.00
Clave presupuestaria	55335000.00 1100000247344A14416
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses
Clave del programa presupuestario	344

Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$4,165,000	7%	1100000247344A24416
	Uso de los gastos de operación		
	<p>Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.</p>		

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con personas adultas mayores, destinado al uso del transporte público.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar la movilidad de las personas adultas mayores; y
- II. Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas adultas mayores, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residan en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas adultas mayores, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas adultas mayores, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

PROGRAMA "MI PASAJE" PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES 2024					
Población potencial(1)	Personas Beneficiarias del Programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores 2023(2)	Presupuesto autorizado 2024	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del Programa	Presupuesto disponible para entrega de apoyos	Población Objetivo 2024 (3)
58,832	54,664	\$59,500,000.0	\$4,165,000.00 (7 % del presupuesto autorizado)	\$55,335,000.00	54,664 (76 % de la población potencial (1))

(1) Personas adultas mayores que tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza y que habiten en los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande.
Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI: Censo de población y Vivienda, estimaciones Cuestionario Ampliado, Microdatos, 2020.
(2) y (3) Este dato refiere a las personas beneficiarias que recibieron apoyo de pasajes durante el ejercicio 2023, conforme a las personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2023.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, dando un total de 19 (diecinueve) municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada durante ejercicio fiscal correspondiente, así como los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida en donde habita la población objetivo del Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa Mi Pasaje para Adultas Mayores, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por Etapa de Vida	
Adulto Mayor	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.
Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
Atención integral de las personas adultas mayores	Mejorar el índice de ocupación de las personas desempleadas o subempleadas mayores de dieciocho años en el estado de Jalisco, a través de su colocación en proyectos temporales de carácter gubernamental.

Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	Brindar atención integral y apoyos asistenciales diversos para la inclusión y el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.
Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado (Recorramos Jalisco)	Generar acceso a actividades turísticas para familias que viven en el Estado de Jalisco y se encuentran en situación económica vulnerable.

Fuente: SSAS (noviembre 2023) con información de "Mis Programas" consultado en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?etapa_id=2

A nivel federal se encontró el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a las personas adultas mayores de 60 años o más, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores de 60 años o más, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores de 60 años o más, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco).

9.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados "Mi Pasaje", en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2024, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán las personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores de 60 años o más que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, las cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser persona adulta mayor de 60 años o más.	Para acreditar su identidad y su edad: <ul style="list-style-type: none"> ● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con la cual se acredite alcanzar la edad de 60 años; y ● Original y 2 copias de alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial vigente expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF, así como el pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad municipal. En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía.
2. Residir en uno de los 19 municipios dentro de la cobertura geográfica del programa.	Para acreditar su residencia: <ul style="list-style-type: none"> Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de: <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona adulta mayor interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: <ul style="list-style-type: none"> ● Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina la Secretaría.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán personas beneficiarios del Programa, las personas adultas mayores que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de personas beneficiarias y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, se le entregarán los apoyos del mismo, tomando en consideración la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18;
- IV. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes Reglas, en los tiempos y lugares establecidos por la Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las personas como beneficiarias del Programa.
- IV. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- VII. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes Reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje para Personas Adultas Mayores", en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- VIII. Cuando la Secretaría detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "Mi Pasaje para Estudiantes", "Mi Pasaje para personas con Discapacidad" o "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres". En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.
- IX.- Cuando la persona beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- 1. El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.

2. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación, la persona beneficiaria dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales para manifestar lo que a su derecho convenga y justificar en tiempo y forma las causales de baja en que ha incurrido, para poder continuar con el apoyo del Programa. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal VI. del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el próximo ejercicio fiscal de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la Convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias o refrendar su condición.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes Reglas de operación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como la respectiva convocatoria en los medios señalados en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento de las personas solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, salvo en los casos de impedimento médico mismos que tendrán que ser acreditados con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger los beneficios una persona mayor de edad, al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad de las presentes reglas.

d) Selección de personas beneficiarias: Serán las personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores de 60 o más años, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores de 60 o más años, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

g) Seguimiento a las personas beneficiarias: El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y su Dirección de Programas Estatales.

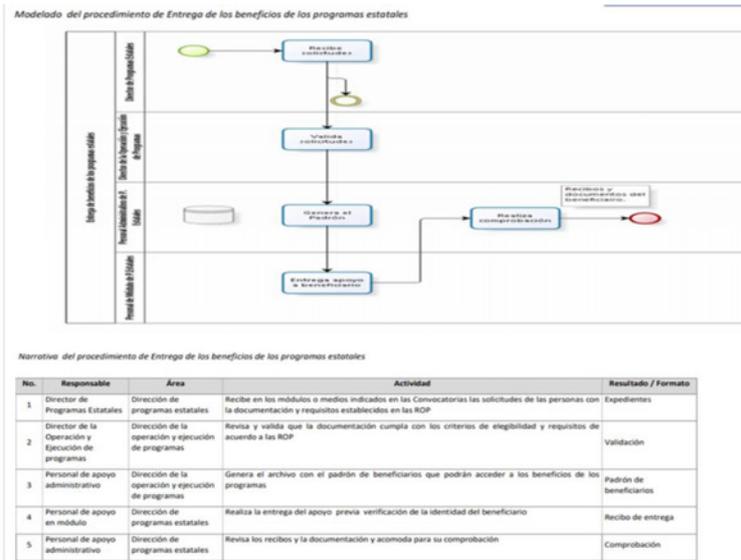
La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación. La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.4 DIAGRAMA DEL PROCESO.



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las personas beneficiarias del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del apartado los compromisos de la Secretaría con numeral 11.2, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- 1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:
 - a. Oficio firmado por persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;

- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Importe;
- Clave presupuestal afectar;
- Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda Pública; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;

- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del Programa y demás normatividad que lo rige; asimismo, se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido al 30 de agosto del 2024. Los montos no comprometidos al 30 de agosto del 2024, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda pública a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

La Secretaría, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias del primer semestre (primera entrega) y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024; en lo que respecta a los expedientes de las personas beneficiarias del segundo semestre (segunda entrega), se realizará la digitalización de los mismos y se entregarán de igual forma a la SHP al término del presente ejercicio fiscal.

12.2 Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 7% del presupuesto; recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las personas objeto de atención del presente Programa.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 344 Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores							
* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Monitoreo del Desarrollo (MIDE Jalisco), la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2024.							
*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2024.							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	21.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	El índice de Gini permite cuantificar "lo alejada" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la línea de 45 grados. Para interpretar los resultados, se debe tener en cuenta que los valores negativos solo pueden tomar valores entre cero y uno. Si es igual a 0 nos indica que estamos ante una distribución perfectamente igualitaria, mientras que un Gini igual a la 16 unidad refleja una distribución donde la desigualdad es máxima. El gozar de una interpretación muy intuitiva y el verificar las cuatro propiedades consideradas básicas junto a la invarianza ante incrementos proporcionales en las rentas	0.37	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Componente	adultos mayores beneficiados	mayores para refrendo o nuevo ingreso al Programa	adultos mayores (Programado)**100	beneficiados mayores	adultos mayores (Programado)**100	beneficiados	Porcentaje	Informe	Reportes	Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente A2	Porcentaje de gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado en el periodo t / Gasto de operación de operación, difusión y/o evaluación programado en el periodo t) * 100		100		Semestral			Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
Actividad A2-06	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de las gestiones de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado)) * 100		1		Trimestral	Informe		Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A2-04	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado)) * 100		3		Trimestral	Reporte		Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 344.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del presente ejercicio fiscal.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2024, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección de Programas Estatales

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de las personas beneficiarias incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1803

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del siguiente año, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año. En esta regla de operación, se incluye el vínculo que permite consultar el padrón publicado correspondiente al primer y segundo semestres del año, considerado que es el que se tiene disponible al momento de publicación de la ROP.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 REFRENDO SEMESTRAL.

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

Bastará con presentar su Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos

establecidos en el apartado Criterios de elegibilidad y requisitos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de operación.

19.2 NUEVO INGRESO.

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de personas adultas mayores considerando los siguientes supuestos:

1. Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para sustituir los espacios de los beneficiarios que causaron baja en el programa "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores" en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
2. Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Apoyo "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 07 de enero del año 2023, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa Mi pasaje para personas adultas mayores del ejercicio 2023, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2024, deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral al establecido en el numeral 19.1 de las presentes Reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

Secretaría del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN "MI PASAJE PARA ESTUDIANTES" EJERCICIO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2024

LICENCIADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7, 16, fracción VI, 18, 72, 73, fracción VIII, 118, fracción I y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 23 del Decreto 29511/LXIII/23 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2024, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa

jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Asimismo en la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho para en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. El artículo 7 de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

IX. El artículo 73 primer párrafo fracción VII de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma por lo que podrán participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos

priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

X. En suma, en el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2024, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

XII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para Estudiantes, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación durante el año 2024.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

En el presente documento se podrá observar desde los antecedentes del programa social, identificando su problema público, además de ver la información básica del programa, los objetivos y la población a la que atiende, la cobertura geográfica, demás una de las parte más importantes que es las características de los beneficios y cómo se seleccionan a las personas beneficiarios, además de contar con la identificación de los procesos de operación e instrumentación y por ende el ejercicio de comprobación del gasto del programa social, la sección de los mecanismos de evaluación y verificación y por último la sección relacionada a la transparencia en rendición de cuentas.

Tratándose de la educación de las y los adolescentes y jóvenes, el costo del transporte cobra especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún o alguna integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior, licenciatura y maestría, que utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2022 del INEGI, el ingreso promedio mensual de los hogares en Jalisco es de 23,914.66 pesos, mientras que el gasto destinado al transporte por hogar es de 1,014.48 pesos. Esto quiere decir, que las familias de los hogares en Jalisco que utilizan el transporte público, destinan el 4.24% de su ingreso mensual para este fin.

Aunque hay una reducción, respecto al año anterior, que significaba un 5.33% del ingreso de las familias de acuerdo a la ENIGH 2020, sigue representando un gasto importante para los hogares de Jalisco.

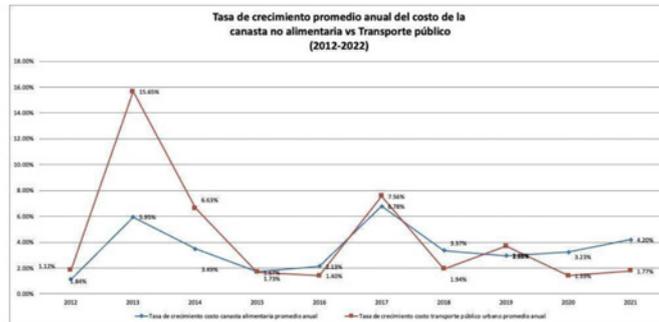
Cabe resaltar sobre este tema de carencias, existe una brecha de género considerable, misma que puede apreciarse en la siguiente tabla y gráfico:

Indicadores	Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020	
	Mujeres	Hombres
Pobreza		
Población en situación de pobreza	44.4	43.4
Población en situación de pobreza moderada	35.9	34.8
Población en situación de pobreza extrema	8.5	8.6
Población vulnerable por carencias sociales	22.7	24.7
Población vulnerable por ingresos	9.2	8.5
Población no pobre y no vulnerable	23.7	23.4
Privación social		
Población con al menos una carencia social	67.1	68.1
Población con al menos tres carencias sociales	21.9	24.2
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	19.3	19.2
Carencia por acceso a los servicios de salud	25.9	30.5
Carencia por acceso a la seguridad social	50.9	53.3
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	9.2	9.5
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	17.7	18.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.5	22.6
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	17.6	16.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	53.6	51.9

Fuente: elaboración propia a partir de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Para el caso específico del costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, este ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria², reportada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el periodo 2009-2021, como se muestra en la siguiente gráfica:

Tasa de crecimiento promedio anual del costo de la canasta no alimentaria vs transporte público



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se había incrementado más de lo que lo había hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento había sido continuo desde el 2009, sin embargo podemos apreciar que en los años 2015, 2016, 2018, 2020 y 2021 el comportamiento cambió y la canasta no alimentaria ha crecido un poco más de manera anual, para 2020 y 2021 se entiende que esto se debe principalmente a la pandemia por COVID-19, puesto que al detener la actividad económica se da la serie de incrementos.

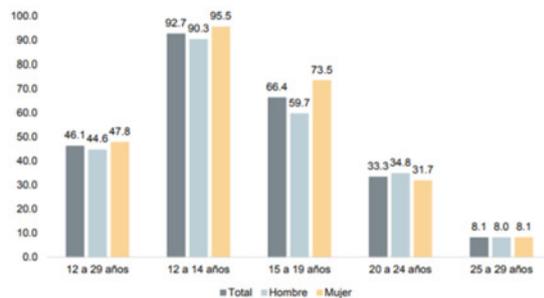
Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa Mi Pasaje para Estudiantes en tanto no exista una actualización, se identificaron algunas prácticas de políticas públicas que tienen similitud con el Programa, las cuales son: 1) Plan para enfrentar el desempleo entre los jóvenes de la ciudad de Ámsterdam. 2) Avancemos, Costa Rica. 3) Transporte público gratuito para todos los estudiantes de Holanda, en el ámbito internacional, mientras que el nacional se identificó: Programa Construye T en escuelas de nivel medio superior para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes. 2) Apoyo para el transporte en Metro de los estudiantes en la Ciudad de México. 3) Unidades Virtuales de Extensión Universitaria.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al primer trimestre de 2022 en Jalisco, el 46.1% de la población de 12 a 29 años asistía a la escuela; un 47.8% de las mujeres de las mismas edades y 44.6% de los hombres.

Respecto a los grupos de edad, el 92.7% de las y los adolescentes de 12 a 14 años iban a la escuela, así como el 66.4% de los de 15 a 19 años, 33.3% de los de 20 a 24 años y el 8.1% de los de 25 a 29 años.

Al analizar esas tasas por sexo, se observa que, con excepción del grupo de 20 a 24 años, la asistencia escolar es mayor entre las mujeres que entre los hombres de su respectivo grupo de edad; así un 95.5% de las adolescentes de 12 a 14 años, 73.5% de las de 15 a 19 y 8.1% de las de 25 a 29 años, asistían a la escuela; en contraste con un 90.3% de los varones de 12 a 14 años, 59.7% de los de 15 a 19 y 8.0% de los hombres de 25 a 29 años, respectivamente³.

Tasas de asistencia escolar de la población de 12 a 29 años según sexo y grupos de edad, Jalisco al primer trimestre de 2022



Fuente: elaborado por IIEG con base en INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el Programa "Lega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad.

La administración estatal 2013-2018 se implementó el Programa Bienevales para estudiantes que otorgaba apoyo para el pago de transporte público.

Ahora bien, durante el año 2019, el Programa "Mi Pasaje", lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas beneficiarias y beneficiarios, de los cuales 16,933 (dieciséis mil novecientos treinta y tres) beneficiarios y beneficiarias ingresaron en la modalidad "Mi Pasaje" para Estudiantes, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público destinado al Programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el Programa ya tenía presupuestado.

Lo anterior contribuyó a alcanzar los objetivos del Programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial de mujeres y hombres, así como lograr que las y los estudiantes beneficiarios puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en la historia del Estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo, permitió que el Programa Mi Pasaje migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al Programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de los estudiantes beneficiarios, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas del Programa Mi Pasaje.

Durante 2021, se dio continuidad con lo realizado en 2020, fortaleciendo más el mecanismo para la recarga de las tarjetas electrónicas, haciendo más eficiente el proceso de refrendo semestral.

El Programa Mi Pasaje en el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019 y 2020, por medio de la Dirección de Programas Estatales, midió periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa, a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitieron la generación de información que lo retroalimentó de forma constante y se generó respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

Para el ejercicio 2023, por primera vez en la historia desde la creación del Programa "Mi Pasaje para Estudiantes" antes "Bievenales para Estudiantes"; se incorpora el grado de maestría dentro de la población objetivo, otorgando el derecho social al transporte público gratuito a una mayor población de estudiantes, beneficiando directamente su economía e indirectamente la de sus hogares. Asimismo, para el ejercicio 2023, el Programa "Mi Pasaje", fortaleció el apoyo a estudiantes del nivel medio superior, licenciatura y maestría quienes podrán gozar del beneficio que les otorga del transporte público gratuito durante el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales.

1. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Documents/2022/COMUNICADO_09_ITLP_SEGUNDO_TRIMESTRE_2022.pdf
2. La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos. <http://www.coneval.gob.mx/medicion/boletines/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>
3. <https://reg.gob.mx/ins/vp-content/uploads/2022/08/D%3%ADadelaJuventud2022.pdf>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El pago por transporte representa una proporción importante del gasto de los hogares en México (20%). Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que los jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior en instituciones públicas o privadas del Sistema de Educación Pública así como durante las prácticas profesionales y el servicio social, al no contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos y/o lugares donde realizan sus prácticas profesionales o servicio social, es uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de los estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior, licenciatura y maestría, lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el Programa y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

De acuerdo con el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Estudiantes elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa en tanto no exista una actualización, en Jalisco, la deserción escolar es un problema importante entre las y los jóvenes en educación secundaria, media superior y superior; especialmente las y los que cursan el primer año de cada nivel. La deserción intracurricular en el nivel secundaria ha presentado una tendencia favorable durante los últimos años, no obstante, es mayor que el promedio nacional. Es particularmente relevante atender el abandono entre niveles educativos para poder garantizar que la población de mujeres y hombres en edad escolar continúe con sus estudios. Atender la desistencia escolar es fundamental ya que amplía las desigualdades y obstaculiza seriamente la movilidad social intergeneracional. Detrás del problema de la deserción escolar hay una multiplicidad de causas que no se limitan a la insuficiencia de ingresos de las familias, pues además de los factores económicos de exclusión educativa, hay otros de naturaleza sociocultural e institucional que inciden en la posibilidad de que las y los estudiantes decidan abandonar sus estudios. Cabe resaltar que estas problemáticas ya no corresponden a los objetivos de intervención del presente Programa.

En el diagnóstico de referencia, se menciona que, según cifras del INEGI, en el 2015, en Jalisco estudiaban 1,061,008 estudiantes mujeres y hombres. De ellos, 14.5% cursaba el último año de primaria, 39.2% secundaria, 26.9% bachillerato y 16.8% la licenciatura. Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la SEP, a nivel secundaria, la eficiencia terminal en el ciclo escolar 2015-2016 fue del 86.1% con un porcentaje de deserción escolar del 4.8%. En cuanto a educación media superior (bachillerato), se presentó un porcentaje de deserción del 2.6% y una eficiencia terminal del 90.9%. El abandono escolar en educación superior es del 1.5%. De acuerdo a información publicada por la SEP, el total de estudiantes mujeres y hombres del estado de Jalisco es atendido por 138,488 maestras y maestros en 15,349 planteles educativos. La proporción es en promedio, de 17 estudiantes por docente. Esta proporción es mayor en escuelas públicas (19) que privadas (11). En general, la distribución por sexo es equitativa, sin diferencias por tipo de financiamiento escolar.

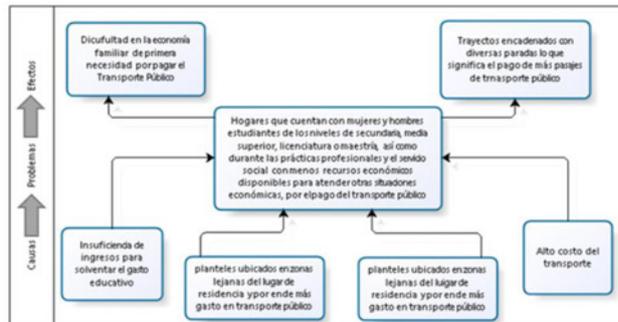
Al desglosar la información por niveles es posible apreciar que la proporción de mujeres y hombres que cursaban estudios de secundaria era aproximadamente equitativa con el 49.8% de estudiantes del sexo femenino y el 50.2% de estudiantes del sexo masculino; en el nivel de educación media superior, 53% de los estudiantes que cursan bachillerato general son mujeres y 47% son hombres, finalmente, en cuanto a educación superior se refiere, 49% de los estudiantes de licenciatura son mujeres y 51% son hombres. Sin embargo, 78% de los estudiantes de Normal son mujeres y solo 22% de los que estudian este nivel son hombres.

Para 2022, de acuerdo con la Secretaría de Educación Jalisco, en la Estadística Educativa 2021, actualizada al 23 de febrero de 2022, Jalisco tenía 984 mil 712 estudiantes en los niveles de

secundaria, medio superior y superior, donde el 51.73% son estudiantes mujeres y el 48.27% son hombres. Si lo vemos por nivel educativo, en secundaria el 49.64% son mujeres mientras que el 50.36% son hombres; en nivel medio superior es distinto, pues el 52.97% son mujeres y el 47.03% son hombres; finalmente en el nivel superior el 53.62% corresponde a mujeres y el 46.38% corresponde a hombres.

Ahora bien, se hace referencia a la población potencial del Programa a las personas que son alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y superior de los 19 municipios de la cobertura geográfica del Programa, dando un total de 984 mil 712 personas estudiantes.

Árbol de problemas



Fuente: SSAS (2022).

Comparación de las tres alternativas con el Programa Bienes para Estudiantes

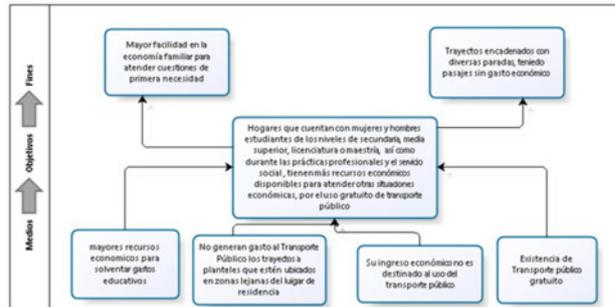
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del Programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Sustituir el apoyo individualizado para el transporte por apoyos a los centros de estudio	Alternativa 3. Complementar los apoyos individualizados con la entrega de unidades de transporte a centros de estudio ubicados en zonas no cubiertas por el Programa, para que desarrollen rutas favorables para sus estudiantes
Efectos sobre la deserción escolar	Efecto tan incierto como en Bienes para Estudiantes.	Efecto superior al de Bienes para Estudiantes dado que se establecen mecanismos explícitos para combatir la deserción escolar.	Incierto, aunque se prevé que sea positivo a largo plazo ya que atiende a una de las causas estructurales de deserción escolar, los tiempos de traslado, calidad y disponibilidad de transporte público.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que Bienes para Estudiantes si se logra mejorar la comunicación de zonas más marginadas.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Estudiantes, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno a nivel de cada escuela.	Mayor aceptación que Bienes para Estudiantes debido a la inclusión de nuevas áreas de difícil acceso.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Estudiantes debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Estudiantes debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Educación del Estado.	Un poco más compleja que en Bienes para Estudiantes ya que requiere la coordinación interinstitucional de la SEDIS con las escuelas receptoras de unidades de transporte, pero ya se cuenta con dicha experiencia.

Transparencia	Superior a Bienes para Estudiantes, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Estudiantes ya que la transferencia de recursos a las escuelas requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Menor que Bienes para Estudiantes ya que es difícil monitorear el uso diario de las unidades de transporte.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los estudiantes pueden destinar el tiempo adicional a realizar tareas del hogar o trabajo remunerado y así apoyar a la economía familiar.	Genera un efecto colectivo a nivel de cada escuela, por tanto favorece la igualdad de oportunidades y, si se cumple el objetivo de reducir la deserción, habría externalidades positivas en la sociedad en general.	El objetivo de las unidades de transporte operadas por los centros educativos es dar servicio a estudiantes exclusivamente pero permitirá desincentivar el uso de transporte privado, descongestionando las ciudades y reduciendo la contaminación.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

El Programa, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a las y los estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura y maestría en el estado de Jalisco, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos deriven; busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para sus integrantes estudiantes, en este mismo sentido contribuir a disminuir el abandono escolar a causa del gasto que represente pagar el transporte público.

Árbol de objetivos



Fuente: SSAS (2022).

El Programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por las y los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con mujeres y hombres estudiantes.

Insumos	Actividades	Producto	Resultado	Efecto
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Humanos y Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de Convocatoria • Difusión de Convocatoria • Recepción de Solicitudes • Selección de beneficiarios • Entrega de Apoyos • Comprobación y cumplimiento de resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados gratuitos en unidades de transporte público 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución del gasto económico que en los hogares realizan para el pago del transporte público de sus integrantes estudiantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir el abandono escolar a causa del gasto que representa pagar el transporte público.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje para Estudiantes
Modalidades de Apoyo	Bienes
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social; Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.

4.4 Información programática - presupuestal			
Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	59,970,300.00		
Clave presupuestaria	55772379.00	1100000247343114416	
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses		
Clave del programa presupuestario	343		
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje para Estudiantes		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$4,197,921	7%	1100000247343124416
	Uso de los gastos de operación		
	Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del Programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.		
	Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del Programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Reducir el gasto que se hace en los hogares con mujeres y hombres estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior licenciatura y maestría en instituciones públicas o privadas del Sistema de Educación Pública así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven para traslados a sus centros educativos con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica del Programa, mediante la entrega de pasajes

gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), destinado al uso del transporte público para contribuir con el ingreso económico del hogar.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Otorgar un apoyo a los hogares con mujeres y hombres estudiantes de nivel de secundaria, media superior, licenciatura y maestría, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.

II. Apoyar con pasajes del transporte público para traslados hasta y desde sus centros educativos a estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior licenciatura y maestría en instituciones públicas o privadas del Sistema de Educación Pública así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven para traslados a sus centros educativos con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica de el Programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), para reducir el gasto en los hogares con estudiantes de los niveles mencionados, que utilizan el transporte público.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Las y los estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan los niveles de secundaria, medio superior, licenciatura o maestría, de instituciones públicas o privadas adscritas al sistema de educación pública; así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los estudiantes que habitan en el estado de Jalisco, que cursan los niveles de secundaria, medio superior, licenciatura o maestría en instituciones públicas o privadas adscritas al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa y que realicen viajes en el sistema de transporte público del Estado, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2024					
Población Potencial 2024 ⁽¹⁾	Las y los beneficiarios del Programa en 2023 ⁽²⁾	Presupuesto autorizado 2024	Porcentaje de gastos de operación	Presupuesto disponible para entrega de apoyos	Población objetivo 2024 ⁽³⁾
984 mil 712	57,113	\$59,970,300.00	\$4,197,921.00 7% del presupuesto autorizado	\$55,772,379.00	57,113 5.8 % de la población potencial

(1) La Población Potencial a la que se hace referencia son Alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y licenciatura de los 19 municipios descritos en la cobertura geográfica del Programa.
Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/ins/2021-2022/index.htm>
(2) (3) Este dato refiere a los beneficiarios que por lo menos recibieron pasajes una vez al año (Calendario A o B), conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2023.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de mujeres y hombres objetivo del Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los Programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis Programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Educación	
Nombre del Programa	Objetivo del Programa
Becas Jalisco	Incentivar la permanencia escolar de las alumnas y los alumnos de educación básica que estudian en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
Becas para hijas e hijos de militares	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Becas para hijas e hijos de policías	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Fondo Talleres	Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.
Programa Becas por la Interculturalidad	Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.
Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento de talento en el sistema de educación superior.	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.
Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar	Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el Programa.

Fuente: SSAS (noviembre 2023) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=No+discriminaci%C3%B3n>

En el ámbito federal se ubicaron programas que pueden ser complementarios, tal es el caso de: Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior; Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

A nivel municipal, por ejemplo, en Guadalajara se tiene el programa Becas Educativas; San Pedro Tlaquepaque: Becas para Estudiantes de Nivel Medio Superior "Te queremos Preparado" y Jóvenes Sobresalientes.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

En especie: Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público, por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine. El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar, topado hasta 200 (doscientos) pasajes por semestre o, en casos excepcionales, el número de pasajes que la o el estudiante compruebe necesitar para llegar hasta y desde su centro escolar y conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal de la Secretaría. El citado apoyo se entregará de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o mediante una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine.

9.3. TEMPORALIDAD

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las y los estudiantes beneficiarios deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en el numeral 10.2.1 de las presentes Reglas a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados “Mi Pasaje”, en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2024, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría, en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.	Para acreditar su identidad: <ul style="list-style-type: none">● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y● Original y 2 copias de la identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional). En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía. Para acreditar su condición de estudiante. Presentar original y 2 copias legibles de alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">● Credencial de estudiante vigente;● Constancia de estudios vigente;● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;● Kardex certificado vigente; Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.

<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de: <ul style="list-style-type: none"> • Telefonía fija; • Luz; • Agua; • Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. • Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, el o la estudiante interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

10.1.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MENORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.</p>	<p>Para acreditar su identidad: <ul style="list-style-type: none"> • 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y • Original y 2 copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional) de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite al estudiante menor de edad. Para acreditar su condición de estudiante. Presentar original y 2 copias legibles de alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente; • Constancia de estudios vigente; • Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente; • Kardex certificado vigente; Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de: <ul style="list-style-type: none"> • Telefonía fija; • Luz; • Agua; • Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. • Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de él o la estudiante menor de edad interesado.</p>

3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.
---	--

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las y los estudiantes quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población de mujeres y hombres que ya formen parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, se le entregaran los apoyos del mismo, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría para tal efecto.

Los resultados de la selección de beneficiarios son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1810

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas e informados y recibir asesoría para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo y entregar su documentación completa establecida en las presentes Reglas en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual será un requisito indispensable que funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las y los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. No ser estudiante activo de los niveles de secundaria, bachillerato, licenciatura o maestría, ni estar presentando las prácticas profesionales o el servicio social que de los mismos se deriven, dentro de la cobertura geográfica establecida en las presentes Reglas.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las y los beneficiarios del Programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi pasaje para Estudiantes, por parte de las y los beneficiarios, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes Reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi pasaje para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- X. Cuando la Secretaría, detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los Programas estatales: "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" o "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres", la persona beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el Programa al que se acogerá.
- XI.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a. El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún beneficiario o beneficiaria del Programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la beneficiaria o beneficiario dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga y justificar en tiempo y forma las causales de baja en que ha incurrido, para poder continuar con el apoyo del Programa. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria o beneficiario, cuadra en la causal VIII del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria o beneficiario, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria o beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VIII del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el siguiente ejercicio fiscal de acuerdo a la suficiencia presupuestal

Las personas beneficiarias que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de las y los beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiadas o refrendar su condición, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

b) Difusión: La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía en los medios señalados en el punto anterior.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán acceder a la plataforma establecida por la Secretaría para tal fin durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de las personas beneficiarias: Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de las y los estudiantes menores de edad podrán presentarse tanto la o el menor de edad y/o persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, en los lugares que determine la Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de las y los beneficiarios mayores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS", numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de las y los beneficiarios que sean menores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos en donde, un estudiante mayor de edad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del Programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad correspondientes.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por las personas beneficiarias del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público que, conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, la o el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregará el apoyo de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las y los estudiantes, será de hasta 200 (doscientos), de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

g) Seguimiento a las personas beneficiarias: El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes con un reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y su Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación. La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

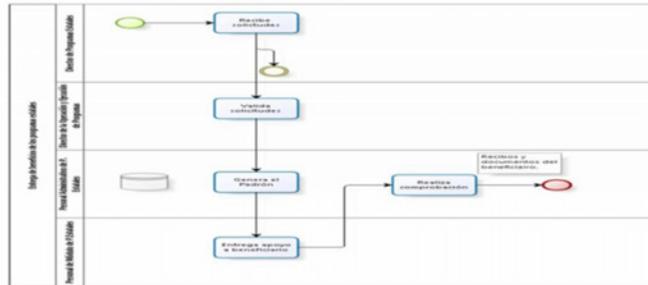
11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del Programa lleguen también a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por Programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

11.4 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las RDP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las RDP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del numeral 11.1 Los Compromisos de la Secretaría de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- 1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
- Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
- Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
- Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "Mi pasaje", dichos documentos solo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;

g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del Programa y demás normatividad que lo rige; asimismo, se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido al 30 de agosto del 2024. Los montos no comprometidos al 30 de agosto del 2024, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda pública a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

La Secretaría, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias del primer semestre (primera entrega) y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024; en lo que respecta a los expedientes de las personas beneficiarias del segundo semestre (segunda entrega), se realizará la digitalización de los mismos y se entregarán de igual forma a la SHP al término del presente ejercicio fiscal.

12.2 Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 7% del presupuesto; recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las personas objeto de atención del presente Programa.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 343.Mi Pasaje para Estudiantes							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	METODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población.	37.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	El índice de Gini permite cuantificar lo alejada que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta. Es sencillo comprobar que para rentas no negativas sólo puede tomar valores entre cero y uno. Si es igual a 0 nos indica que	0.37	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

<p>Propósito (Resultado s del Programa)</p>	<p>Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público</p>	<p>Los estudiantes de los niveles de secundaria, media superior, licenciatura o maestría, de instituciones públicas o privadas de Jalisco, disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo. Subsidios (Boletos/Tarjeta) utilizados por los estudiantes de los niveles secundaria, medio superior, licenciatura o maestría, así como, durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se derivan.</p>	<p>estamos ante la distribución perfectamente igualitaria, mientras que un Gini igual a la 16 unidad refleja una distribución donde la desigualdad es máxima. El gozar de una interpretación muy intuitiva y el verificar las cuatro propiedades consideradas básicas junto a la invarianza ante incrementos proporcionales en las rentas explica que sea el índice que tradicionalmente más se ha utilizado en la literatura empírica de desigualdad. Sin embargo, existen otros índices que, además de los anteriores, verifican propiedades normativas añadidas que los hacen más atractivos que el índice de Gini. Nota: Para mayores referencias para el cálculo del coeficiente Gini, consultar Atkinson y Bourguignon (2000) http://decon.edu.uy/~mito/nip/deigualdad.pdf (Pag. --16)</p>	<p>Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020. https://www.inegi.org.mx/programes/enigh/nc/2020/#tabulados</p>
<p>Componente II</p>	<p>Porcentaje de pasajes utilizados</p>	<p>(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año anterior) *100</p>	<p>3.01</p>	<p>Biennial</p>
<p>Actividad 11-03</p>	<p>Total de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios</p>	<p>(Número de pasajes utilizados en el periodo t / Número de pasajes entregados en el periodo t) *100</p>	<p>100</p>	<p>Trimestral</p>
<p></p>	<p>Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de Beneficiarios apoyados por el Programa en el calendario A y B, respectivamente.</p>	<p>(Número de registros publicados(Realizado) / Número de registros publicados(Programado)) *100</p>	<p>55,000</p>	<p>Registro Trimestral</p>

Actividad 11-04	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las y los estudiantes validados.	(Número de subsidios entregados (Realizado) / Número de subsidios entregados (Programado)) * 100	55.000	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.m
Actividad 11-05	Total de estudiantes mujeres beneficiadas	Validación de solicitudes de pre-registro de estudiantes mujeres para refrendo o nuevo ingreso al Programa	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado) / Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado)) * 100	31.674	Mujer	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.m
Actividad 11-06	Total de estudiantes hombres beneficiados	Validación de solicitudes de pre-registro de estudiantes hombres para refrendo o nuevo ingreso al Programa	(Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado) / Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado)) * 100	23.326	Hombre	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.m
Componente 12	Porcentaje de gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado en el periodo t / Gasto de operación, difusión y/o evaluación programado en el periodo t) * 100	100	Porcentaje	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del Informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

Actividad 12-01	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado)) * 100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad 12-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados(Programado)) *100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.
La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 343.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su posterior publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el ejercicio 2024, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente:

liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

[La Dirección de Programas Estatales](#)

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades de este, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1810

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del siguiente año, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 DE REFRENDO SEMESTRAL

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

MAYORES DE EDAD: Comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS", numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

MENORES DE EDAD: Comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria. Podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

19.2 DE NUEVO INGRESO

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de estudiantes considerando los siguientes supuestos:

1. Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para sustituir los espacios de las personas beneficiarias que causaron baja en el Programa "Mi Pasaje para Estudiantes" en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
2. Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a las economías generadas por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "MI PASAJE PARA ESTUDIANTES", para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de enero del año 2023, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa "Mi Pasaje para Estudiantes", para el ejercicio fiscal 2023, para acceder a los apoyos del Programa materia de las presentes Reglas de Operación, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en estas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
Secretaría del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN "MI PASAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EJERCICIO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2024

LICENCIADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, Secretaria de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1 fracción XVIII, 34 numeral 1 fracciones I, II, III, VI, VII, X, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracciones VI, VIII Y XVI; y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y X; 4 fracción I, 5 fracción V, 7, 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV; 5 y 6 fracción I inciso a) y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones XVII y XX 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 23 del Decreto 29511/LXIII/23, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su numeral 15 establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia;

coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la Ley para el Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, en el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2023; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de boletos de transporte público para personas con discapacidad denominado "MI PASAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio 2024.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas con discapacidad. A lo largo de los apartados que integran la regla de operación, se define el problema público que da origen al programa, el objetivo, la población que atiende, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación del Programa dentro del marco de la ley.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para las personas con discapacidad, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, indica que hay un total de 377,169 jaliscienses con discapacidad, es decir, alrededor del 4.6% de la población total del Estado para ese año.

Es una realidad que existe la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017 y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Personas con Discapacidad en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad de las personas con discapacidad, siendo: 1) Accesibilidad, conciencia cívica, empleo y apoyo social para mujeres y hombres con discapacidad en Uzbekistán, país de Asia Central. 2) Diseño Universal en el transporte público de Cataluña, en España. 3) Acceso fácil en Estocolmo.

En el mismo diagnóstico, se identificaron experiencias de política pública afines con el objetivo de este programa a nivel nacional: 1) Transporte Público accesible e incluyente en la CDMX. 2) Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS). 3) Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad. Para mayor información consultar dicho diagnóstico en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1761>

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Jalisco la población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (línea de Bienestar mínimo – Línea de Pobreza extrema por ingresos) en 2021 es del 27%1. Para el mismo

periodo en 2020, la población en cuestión correspondía al 28.9%, lo que nos indica una disminución de 1.3 puntos porcentuales.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH 2022), en Jalisco las Personas con Discapacidad que son perceptores de ingreso tienen un ingreso promedio trimestral de \$17,103 pesos, mientras que la población sin discapacidad consigue, en el mismo periodo, \$28,441 pesos.

De acuerdo al CONEVAL, 248,900 personas con discapacidad en Jalisco tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima y considerando que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 386,577 jaliscienses con discapacidad lo que representa poco más del 64% del total de personas con discapacidad de nuestro Estado.

Los programas mencionados tienen el enfoque al igual que el que opera en Jalisco, motivo de las presentes reglas de operación, de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad permitiendo de esta manera su inclusión en actividades fuera de su hogar.

En ese sentido, durante la administración 2007-2012 existió el programa denominado "Llega", el cual entregó subsidios económicos a personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

Durante la administración estatal 2013-2018, se creó de manera independiente el programa "Benevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida.

Para el año 2019, el programa transita al programa "Mi pasaje" haciendo más eficiente, en esta transición, los recursos del programa y simplificando su operación.

Durante el año 2019, El Programa lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios y beneficiarias, de los cuales 1,429 (un mil cuatrocientos veintinueve) beneficiarios y beneficiarias ingresaron a la modalidad para Personas con Discapacidad, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que El Programa migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas con discapacidad, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en el Programa.

Para 2021 el programa se dividió, teniendo reglas de operación para el Programa con su propia partida presupuestal buscando focalizar de manera precisa a la población objetivo de este programa que son las personas con discapacidad.

El Programa durante el ejercicio 2022, en pro de las personas con discapacidad, amplía la vigencia del apoyo entregado, para que las personas beneficiarias realicen el procedimiento de refrendo cada año en lugar de cada seis meses como se venía ejecutando desde la creación del programa, disminuyendo los trámites administrativos requeridos para entregar a este sector vulnerable de la población, el apoyo del transporte público gratuito.

Para el ejercicio 2023, como una mejora derivada de las recomendaciones resultado de la "Evaluación con Participación del Programa Mi Pasaje, 2019-2020"; se determinó que a las personas con discapacidad beneficiarias que demuestren requerir de una persona cuidadora, se les

entregarán pasajes adicionales para que se puedan hacer acompañar de la misma, durante sus traslados en el sistema de transporte público, para realizar sus actividades básicas de la vida cotidiana, que por su condición de vulnerabilidad suelen ser de primera necesidad, como lo son acudir a citas médicas y terapias de rehabilitación, con lo cual se contribuye a la reducción del gasto familiar, ya que por lo general la persona cuidadora suele ser un familiar directo de la persona con discapacidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En Jalisco, de acuerdo con el INEGI hay 377,169 hombres y mujeres con discapacidad que pueden enfrentar problemas de movilidad y que les impiden desplazarse en espacios públicos, lo cual limita su participación social, su salud y su calidad de vida. Las principales barreras que enfrentan en el entorno comunitario están asociadas a los medios de transporte disponibles y la red de infraestructura que permite acceder a los mismos. La ausencia de movilidad accesible impide el goce de los derechos de las personas con discapacidad, y por ende, promueve su exclusión social.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de mujeres y hombres con discapacidad, ya que tienen mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

De esta manera, la movilidad accesible es necesaria para el libre goce de los derechos de las personas con discapacidad; sin ella, existe una mayor posibilidad de que se vean excluidas de los servicios y el contacto social (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2011). Además, al no poder acceder a los sitios de educación y trabajo, las oportunidades de incrementar el ingreso y reducir la pobreza y desigualdad de este grupo poblacional disminuyen considerablemente (Babinard et al, 2012).

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado en el año 2017, por Linter Consultores de México S.C., al realizar la formulación de la problemática, se observa en el árbol de problemas, las dificultades que presentan los dos grupos poblacionales, identificando que las personas con discapacidad enfrentan diversos obstáculos, entre los que se destacan: obstáculos físicos, económicos, de acceso a los servicios privados y públicos, que les impide lograr un pleno desarrollo individual, por ejemplo el deterioro de la economía familiar, el rezago educativo o el excesivo gasto en salud. La política pública puede contribuir a atenuar los efectos adversos asociados a la discapacidad, a través de apoyos individuales, tales como subsidios o transferencias en efectivo para mitigar el impacto en el ingreso familiar.

El mismo diagnóstico, señala que las personas con discapacidad enfrentan problemas de movilidad que les impide desplazarse por sí solas en espacios públicos, lo cual limita su participación social, su salud y su calidad de vida. Las principales barreras que enfrentan en el entorno comunitario están asociadas a los medios de transporte disponibles. La ausencia de movilidad accesible impide el goce de los derechos de las personas con discapacidad y, por ende, promueve su exclusión social.

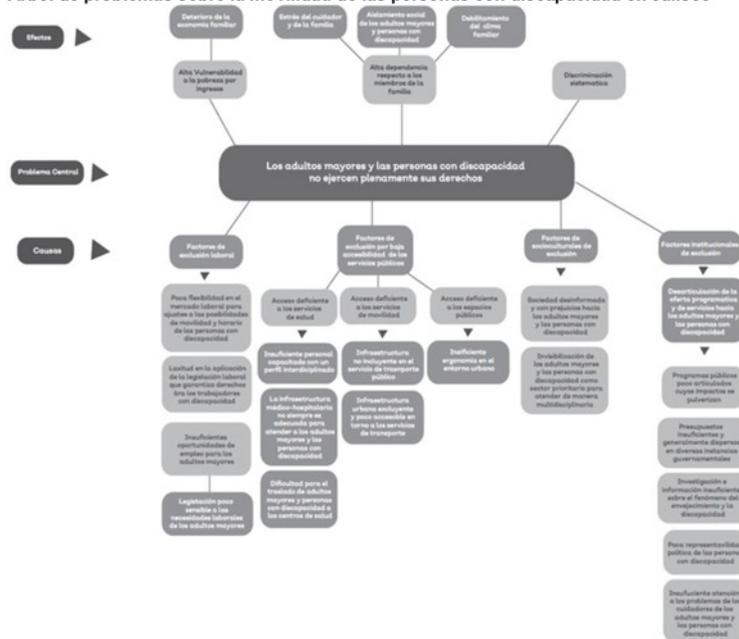
En dicho diagnóstico, se identifica que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana (ENPDIs), el medio que mayormente utilizan las personas con discapacidad para moverse en zonas urbana, es el transporte público y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH), el ingreso promedio de las personas con discapacidad en Jalisco es de \$17,103 pesos trimestrales; mientras que el gasto en transporte de los hogares con personas con discapacidad se encuentra entre el 9.2% y el 17.5%, mientras que en los hogares sin personas con discapacidad este porcentaje va del 18.74% al 19.73%. En ambos

casos este gasto es el segundo más importante en términos porcentuales, solo superado por los gastos en alimentación.

Buscando analizar el problema de la discapacidad con perspectiva de género, se tiene que en el diagnóstico base para este programa se encontró que, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 (ENADID), la población con discapacidad en Jalisco fue de 6.6%% (6.2% hombres y 7.1% mujeres), por encima del promedio nacional de 6.3%, lo que pone de manifiesto que las mujeres presentan el mayor porcentaje en discapacidad en comparación con los hombres.

Derivado de lo anterior, nos damos cuenta que las personas con discapacidad no ejercen plenamente sus derechos, y tiene efectos como una alta vulnerabilidad o pobreza por ingreso tal como lo muestra la ENIGH 2020; una alta dependencia respecto a los miembros del hogar; y a una discriminación sistemática. Lo anterior, a causa de distintos factores que abonan a que el problema exista, tales como: los factores de exclusión en el mercado laboral, pues el mercado laboral es poco flexible para adaptarse a las personas con discapacidad; factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos, como el acceso deficiente a los servicios de movilidad; los factores socioculturales de exclusión, debido a la desinformación o prejuicios hacia las personas con discapacidad; y los factores institucionales de exclusión, debido a que los programas públicos existentes están poco articulados y no representan un impacto real, o la insuficiencia presupuestal para implementarse.

Árbol de problemas sobre la movilidad de las personas con discapacidad en Jalisco



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

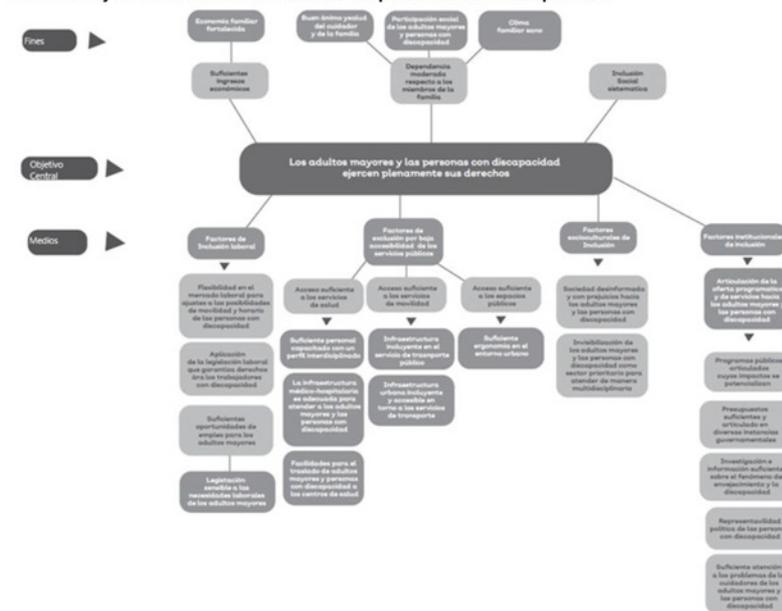
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.	Alternativa 3. Adoptar una política de subsidio unificado.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	A diferencia de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.	Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.	Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.	Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.
Transparencia	Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la reventa de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.	Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.	Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mi Pasaje para Personas con discapacidad, mediante la entrega de una tarjeta electrónica o un boleto para el transporte gratuito de las mujeres y hombres con discapacidad, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres y hombres beneficiarios al facilitar su movilidad, la cobertura geográfica del programa es de 19 municipios: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala y Arandas; estos municipios son con lo que se establece un convenio para consolidar la coordinación entre el municipio, la Secretaría y la empresa que opera el transporte público.

Árbol de objetivos sobre la movilidad de las personas con discapacidad



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

El programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con personas que tengan discapacidad.

Insumos	Actividades	Producto	Resultado	Efecto
<ul style="list-style-type: none"> Recursos Humanos y Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de Convocatoria Difusión de Convocatoria Recepción de Solicitudes Selección de beneficiarios Entrega de Apoyos Comprobación y cumplimiento de resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> Traslados gratuitos en unidades de transporte público. 	<ul style="list-style-type: none"> Disminución del gasto económico dirigido al traslado de transporte público, por parte de las personas beneficiarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejora en la Calidad de vida de las personas beneficiarias.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje para Personas con Discapacidad
	Apoyo económico:
Modalidades de Apoyo	Bienes
Derecho social y humano	Del derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social; Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Público
Presupuesto autorizado	9,296,800.00
Clave presupuestaria	8646024.00 1100000247348A14416
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses

Clave del programa presupuestario	348		
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje Para Personas Con Discapacidad		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$650,776	7%	1100000247348A24416
	Uso de los gastos de operación		
	<p>Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.</p>		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con personas con discapacidad, destinado al uso del transporte público, con la entrega de pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas con discapacidad, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residan en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad;
- II. Apoyar a las personas con discapacidad que acrediten requerir de un cuidador con pasajes gratuitos adicionales para reducir el gasto del transporte público a estos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas con discapacidad, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

PROGRAMA "MI PASAJE" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024					
Población Potencial 2024 ⁽¹⁾	Beneficiarios del Programa en 2023 ⁽²⁾	Presupuesto autorizado 2024	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del Programa (7%)	Presupuesto disponible para entrega de apoyos .	Población Objetivo 2024 ⁽³⁾
248,900	5,664	\$9,296,800	\$650,776 7% del presupuesto autorizado	\$8,646,024.00	5,664 2.27% de la población potencial ⁽¹⁾

(1) En el estado de Jalisco de acuerdo con información disponible en el documento indicadores de pobreza laboral, resultados nacionales y por entidad federativa, resultados nacionales y por entidad federativa del CONEVAL, elaborado con base en la ENOE y la ENOE Nueva edición (ENOVEN) al mes de noviembre de 2021, existían 248,900 personas con discapacidad, que tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima. Al no existir la información a nivel municipal, el área ejecutora del programa determinó como población potencial el padrón existente al final del ejercicio 2022.

(2) y (3) Este dato refiere a los beneficiarios que recibieron pasaje una vez al año, conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2023.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes nueve municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo del programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el programa Mi pasaje para personas con discapacidad, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico de "Mis Programas", del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Derecho a la Salud	
Nombre del Programa	Objetivo
Jalisco Incluyente	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.
Jalisco te reconoce	Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más, que habita en el Estado de Jalisco.
Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla	Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve o moderada en el Centro de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad
Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	El programa tiene como finalidad, apoyar a los adultos mayores, personas con discapacidad, niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como personas con carencia alimentaria y/o desnutrición con inseguridad alimentaria y vulnerabilidad a través de una dotación alimentaria con productos básicos, contribuyendo a la disminución de la inseguridad alimentaria, otorgándoles dotaciones alimentarias con productos básicos y pláticas de orientación y educación alimentaria que fomenten los buenos hábitos alimenticios, coadyuvando así a mejorar su calidad de nutrición.

Fuente: SSAS (Enero 2023) con información del portal electrónico "Mis Programas", disponible en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&lineacionDPS=Salud>

A nivel federal se identificó: Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

En el ámbito municipal cada uno de los municipios realiza acciones para atender las solicitudes de las personas con discapacidad. En el municipio de Guadalajara, por ejemplo, se tiene: El Centro de Atención Municipal Integral para una Vida Digna con Discapacidad; Centros de Educación Especial; Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad. En Zapopan existe una campaña denominada "Somos Personas", campaña permanente para sensibilizar y dignificar la calidad de vida de ciudadanos con discapacidad.

Las acciones que realizan los municipios y la federación, pueden ser complementarias con el objetivo del programa Mi Pasaje para Personas con Discapacidad.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a mujeres y hombres con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Monto de apoyo A: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas con discapacidad, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Monto de apoyo B: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 4 pasajes diarios, para las personas con discapacidad que demuestren requerir de una persona cuidadora, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas con discapacidad que demuestren requerir de una persona cuidadora, será de hasta 730 (setecientos treinta) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

9.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados "Mi Pasaje", en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2024, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán las y los beneficiarios del Programa, las personas con discapacidad que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar algún tipo de discapacidad.	<p>Para acreditar su identidad presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 copias de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y • Original y 2 copias de alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial vigente expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF, así como el pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad municipal. En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía. <p>Para acreditar su condición de discapacidad: Presentar original y 2 copias de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de discapacidad emitida por el DIF; • Certificado médico, de discapacidad o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.
2. Residir en alguno de los municipios dentro de la cobertura geográfica.	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Presentar original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telefonía fija; • Luz; • Agua; • Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. • Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona con discapacidad interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar su domicilio.</p>
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>
Para el monto de apoyo B 4. Demostrar la necesidad de una persona cuidadora	<p>Para demostrar la necesidad de una persona cuidadora presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para monto de apoyo B • Original y 2 copias de certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, en el que se acredite la necesidad de una persona cuidadora. (Documento válido para acreditar la condición de discapacidad señalado en el criterio de elegibilidad 1).

10.1.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar algún tipo de discapacidad.	<p>Para acreditar su identidad presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 copias de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del año en curso; y • Original y 2 copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional) de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite a la persona con discapacidad menor de edad. <p>Para acreditar su condición de discapacidad: Presentar original y 2 copias de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de discapacidad emitida por el DIF;

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico, de discapacidad o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.
2. Residir en alguno de los municipios dentro de la cobertura geográfica.	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Presentar original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telefonía fija; • Luz; • Agua; • Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. • Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de la persona con discapacidad menor de edad interesado o interesada.</p>
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>
Para el monto del tipo de apoyo B: 4. Demostrar la necesidad de una persona cuidadora	<p>Para demostrar la necesidad de una persona cuidadora presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para monto de apoyo B • Original y 2 copias de certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, en el que se acredite la necesidad de una persona cuidadora. (Documento válido para acreditar la condición de discapacidad señalado en el criterio de elegibilidad 1).

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las personas con discapacidad quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a personas con discapacidad que ya forma parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, se le entregarán los apoyos del mismo tomando en consideración la suficiencia presupuestal.

Los resultados de la selección de las personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas e informados; asesoradas y asesorados para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18;
- IV. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa;
 - II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
 - III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
 - IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el programa;
 - V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
 - VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
 - VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa;
 - VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
 - IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
 - X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por La Secretaría.
 - XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.
- La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la o el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la o el incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las mujeres y hombres como beneficiarios del Programa.
- IV. En caso de muerte de la o el beneficiario.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la o el beneficiario, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- VII. Cuando la o el beneficiario no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Personas con Discapacidad, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- VIII. Cuando la Secretaría detecte que la o el beneficiario se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los programas estatales: "Mi Pasaje para Estudiantes", "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores" o "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres". En este supuesto, la o el beneficiario será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.
- IX.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria del programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

1. El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
2. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna mujer u hombre beneficiario del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o del beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la o el beneficiario dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales para manifestar lo que a su derecho convenga y justificar en tiempo y forma las causales de baja en que ha incurrido, para poder continuar con el apoyo del Programa. Si se comprueba mediante investigación que la o el beneficiario, cuadra en la causal VI del apartado “Causales de Baja”, la baja del Programa será automática. Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la o el beneficiario, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la o el beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de La Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

La “baja” que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el próximo ejercicio fiscal de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de beneficiarias o beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las y los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias o beneficiarios o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en los medios señalados en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento de las y los solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, si la persona con discapacidad es menor de edad, o mayor de edad con discapacidad en grado severo y esta le impide comparecer a realizar el trámite del apoyo, la persona mayor de edad que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo, identificándose con documento oficial con fotografía en original y copia.

La discapacidad en grado severo se acreditará con la copia del certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad, donde especifique el grado de discapacidad.

Para los casos en donde, una persona con discapacidad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad.

d) Selección de personas beneficiarias: Se dará preferencia a las personas con discapacidad quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por las y los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

f) Entrega de apoyos: Monto de apoyo A: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas con discapacidad, será de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Monto de apoyo B: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 4 pasajes diarios, para las personas con discapacidad que demuestren requerir de un cuidador o cuidadora, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas con discapacidad que demuestren requerir de una persona cuidadora, será de hasta 730 (setecientos treinta) de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

g) Seguimiento a personas beneficiarias: El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de mujeres y hombres beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y su Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

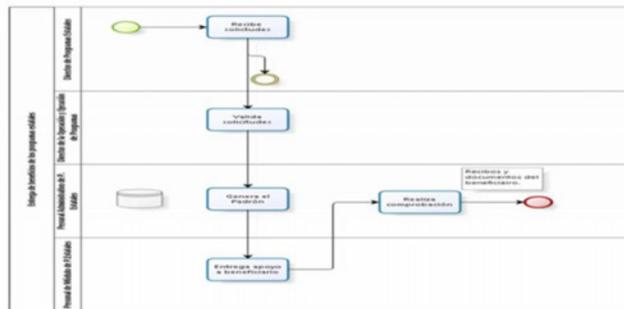
La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación. La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.4 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativo del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del numeral 11.1, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- 1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:
 - a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
 - b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
 - c. Fianza que garantice el monto del Fondo
 - d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
 - e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.
- 2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;

- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del Programa y demás normatividad que lo rige; asimismo, se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido al 30 de agosto del 2024. Los montos no comprometidos al 30 de agosto del 2024, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda pública a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

La Secretaría, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias del primer semestre (primera entrega) y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024; en lo que respecta a los expedientes de las personas beneficiarias del segundo semestre (segunda entrega), se realizará la digitalización de los mismos y se entregarán de igual forma a la SHP al término del presente ejercicio fiscal.

12.2 Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 7% del presupuesto; recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las personas objeto de atención del presente Programa.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 348 Mi Pasaje para Personas con Discapacidad

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

- 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>
- 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2024.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2024.

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.	Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población.	37.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	El índice de Gini permite cuantificar "lo alejado" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación: el coeficiente de Gini de Lorenz según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta. Es sencillo comprobar que para rentas no negativas sólo puede tomar valores entre cero y uno. Si es igual a 0 nos indica que estamos ante la distribución perfectamente igualitaria, mientras que un Gini igual a la 16 unidad refleja una distribución donde la desigualdad es máxima. El gozar de una interpretación muy intuitiva y el verificar las cuatro propiedades consideradas básicas junto a la invarianza ante incrementos proporcionales en las rentas explica que sea el índice que tradicionalmente más se	0.37	Coficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

entregados a personas con discapacidad									Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para la operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Componente A2	Porcentaje de gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado en el periodo t / Gasto de operación de operación, difusión y/o evaluación programado en el periodo t) * 100	100	Porcentaje	Semestral			Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para la operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A2.04	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados(Realizado)/ Número de informes elaborados (Programado)) *100	1	Informe	Trimestral			Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para la operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A2.05	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados(Realizado)/ Número de reportes generados(Programado)) *100	3	Reporte	Trimestral			Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sd/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 348.									

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente, para su posterior publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 348.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el ejercicio 2024, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección de Programas Estatales

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1808

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de 01 de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus

Municipios. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las beneficiarias y los beneficiarios en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 DE REFRENDO SEMESTRAL

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

MAYORES DE EDAD: Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos

establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

MENORES DE EDAD: La CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS" en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

19.2 DE NUEVO INGRESO

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de personas con discapacidad considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para sustituir los espacios de los beneficiarios que causaron baja en el Programa "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" Ejercicio 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 7 de enero de 2023, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias del programa "Mi Pasaje" para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, para acceder a los apoyos del programa "Mi pasaje" para Personas con Discapacidad en el ejercicio 2024, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes Reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

Secretaria del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 1 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO 32 . SECCIÓN VI
TOMO CDIX

- REGLAS** de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para el Programa "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres" ejercicio 2024. **Pág. 3**
- REGLAS** de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para el Programa "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores" ejercicio 2024. **Pág. 29**
- REGLAS** de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para el Programa "Mi Pasaje para Estudiantes" ejercicio 2024. **Pág. 57**
- REGLAS** de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para el Programa "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" ejercicio 2024. **Pág. 89**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx